



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Auscultadas las sumarias, se observa que a pesar de que la promotora de la *lid* remitió las diligencias de enteramiento al encartado con destino a la dirección reportada en su momento por la Nueva EPS S.A., no fue posible materializar la notificación pretendida, comoquiera que, según se desprende del comprobante de envío obrante en el plenario<sup>1</sup>, el demandado no reside ni labora en tal ubicación.

En virtud de lo anterior, la Judicatura accede a la solicitud enarbolada por la interesada y, en consecuencia, se dispone el emplazamiento del accionado JOSÉ JILBEY PÁEZ SARMIENTO, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase con la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ**  
**JUEZA**

---

<sup>1</sup> Elemento 022, expediente electrónico.